



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. MIGUEL MARENTES, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ, C. BERTÍN CHÁVEZ VARGAS y GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** con el carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS CORRESPONDIENTE A LA REALIZADA EN EL AÑO 2026**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera,



responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, **que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal.



VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.-Mediante el punto número 11 del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 56 de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobaron por el Pleno las modificaciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal;

2.- En esa tesitura, es menester atender lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el **TITULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.**

Artículo 214.- *El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

I.- al X.

XI.- Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XII.- a XVI.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece:

Artículo 10.- *En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:*

I.-

II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:





a).- Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b).- Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en el capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Entendiendo como Disciplina financiera, la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

3.- Por ello, y en estricto cumplimiento de la legislación antes citada, es necesario realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Puestos y Salarios.

Advirtiéndolo anterior, en el oficio número 139/2026, suscrito por el Licenciado LUIS GUILLERMO OCHOA SÁNCHEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL CON FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR, que en lo que interesa, menciona:

Oficio.	139/2026.
---------	-----------

Asunto. - Solicitud de aprobación tabulador 2026.

LIC. MIGUEL MARENTES

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo, deseándole un excelente día y al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de solicitar su intervención para subir al pleno del ayuntamiento la aprobación de la modificación al tabulador 2026.

Lo anterior debido a que los puestos asimilados al salario, no cuentan con un salario fijo ya que su pago es realizado por comisión, por lo tanto, en la percepción de sueldo no debe tener cantidad, así mismo dentro de la apertura del nuevo ejercicio fiscal 2026 en el cual se realiza la compulsión general de información, comparando con el histórico del sistema EMPRESS, es que no pueden identificar las modificaciones necesarias en el tabulador de sueldos para ejercer la operatividad de la plantilla 2026.



Se anexan tabuladores de sueldo 2026 con modificación.

... " (sic).

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS 2026 MODIFICADO AL SALARIO MINIMO

11	ELECCION POPULAR
12	DIRECTIVO
13	ADMINISTRATIVO
14	PROFESIONAL
15	TECNICO
16	OPERATIVO
17	SEGURIDAD

NIVEL SUELDO	SUELDO POR NIVEL	SUELDO DIARIO	NUMERO DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO
1	\$73,158.18	\$2,438.61	1	11	PRESIDENTE
			2	11	PRESIDENTE INTERINO
2	\$41,643.93	\$1,388.13	3	11	SINDICO
			4	11	REGIDOR
			5	12	COMISARIO
3	\$39,955.62	\$1,331.85	6	12	JEFE DE GABINETE
			7	12	SECRETARIO GENERAL
			8	12	SECRETARIO GENERAL INTERINO
			9	12	TESORERO
4	\$33,765.26	\$1,125.51	10	12	DIRECTOR GENERAL
5	\$28,700.63	\$956.69	11	12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
			12	12	DIRECTOR OPERATIVO
			13	12	DIRECTOR A
6	\$26,449.47	\$881.65	14	12	DIRECTOR B
7	\$25,886.78	\$862.89	15	17	POLICIA 1RO
8	\$23,073.03	\$769.10	16	12	JEFE A
9	\$21,947.34	\$731.58	17	17	POLICIA 2DO
10	\$20,259.16	\$675.31	18	12	JEFE B
11	\$19,133.59	\$637.79	19	14	ENCARGADO



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

12	\$18,008.21	\$600.27	20	14	ENCARGADO A
			21	14	FISCAL AMBIENTAL (ENCARGADO A)
			22	17	POLICIA 3RO
13	\$16,882.64	\$562.75	23	12	JEFE C
			24	13	ENCARGADO B
			25	13	RECEPCIONISTA
			26	14	ASISTENTE JURIDICO
			27	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD A
			28	17	POLICIA UNIDAD R
14	\$16,319.84	\$543.99	29	13	ENCARGADO C
			30	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD B
15	\$15,757.23	\$525.24	31	14	PROGRAMADOR A
			32	12	JEFE D
			33	13	ASISTENTE DE DIRECCION
			34	14	ASESOR JURIDICO A
			35	13	ENCARGADO D
			36	16	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES
			37	17	COMANDANTE
			38	17	POLICIA UNIDAD DE A
16	\$15,194.53	\$506.48	39	12	JEFE E
			40	13	ASISTENTE A
			41	13	ENCARGADO E
			42	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD C
			43	14	PROGRAMADOR B
			44	14	MEDICO MUNICIPAL
			45	15	CAMAROGRAFO EDITOR
			46	17	POLICIA
			47	17	POLICIA VIAL
17	\$14,631.77	\$487.73	48	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
			49	13	ENCARGADO D
			50	14	TOPOGRAFO A
			51	15	MAESTRO A



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

18	\$14,068.77	\$468.96	52	15	ENCARGADO DE DISEÑO
			53	17	PRIMER OFICIAL
			54	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
			55	13	ENCARGADO E
			56	14	ORIENTADOR TURISTICO
			57	15	ELECTRICISTA A
			58	15	LAMINERO AUTOELECTRICO
			59	15	MECANICO Y ELECTRICO
			60	16	AUXILIAR OPERATIVO A
19	\$13,506.10	\$450.20	61	16	OFICIAL
			62	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
			63	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
			64	13	ENCARGADO F
			65	15	AUTOELECTRICO
			66	15	MECANICO A
			67	16	INSPECTOR A
			68	17	SEGUNDO OFICIAL
20	\$12,943.39	\$431.45	69	13	CAJERO
			70	13	SECRETARIA A
			71	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
			72	14	ENFERMERA A
			73	14	TOPOGRAFO B
			74	15	MAESTRO B
			75	15	OPERADOR DE MAQUINARIA A
			76	15	SOLDADOR
			77	15	AUXILIAR TECNICO A
			78	16	AUXILIAR A
			79	16	SUPERVISOR
			80	16	AUXILIAR OPERATIVO A
			81	16	ENCARGADO G
			82	17	TERCER OFICIAL
21	\$12,380.70	\$412.69	83	13	SECRETARIA B



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

			84	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
			85	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
			86	14	AUXILIAR TOPOGRAFO A
			87	14	DIBUJANTE
			88	15	OPERADOR DE MAQUINARIA B
			89	16	AUXILIAR B
			90	16	OFICIAL EMPEDRADOR
			91	16	AUXILIAR OPERATIVO C
			92	16	AUXILIAR OPERATIVO B
			93	16	ENCARGADO E
22	\$11,817.71	\$393.92	94	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
			95	13	SECRETARIA C
			96	14	ENFERMERA B
			97	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
			98	15	AUXILIAR TECNICO B
			99	15	CHOFER A
			100	15	LLANTERO
			101	16	AUXILIAR C
			102	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
			103	16	AUXILIAR OPERATIVO D
			104	16	PROMOTOR A
			105	16	ENCARGADO E
			106	17	CUARTO OFICIAL
			107	17	TENIENTE
23	\$11,254.99	\$375.17	108	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
			109	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
			110	13	SECRETARIA C
			111	15	MAESTRO D
			112	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
			113	16	AUXILIAR D
			114	16	ENCARGADO F
			115	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

			116	17	SARGENTO
24	\$10,692.33	\$356.41	117	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
			118	13	OPERADOR DE CONMUTADOR
			119	13	SECRETARIA D
			120	15	CHOFER B
			121	15	MAESTRO E
			122	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D
			123	16	ALBAÑIL A
			124	16	INSPECTOR B
			125	16	OFICIAL EMPEDRADOR B
			126	16	PROMOTOR B
			127	16	AUXILIAR OPERATIVO C
25	\$10,129.58	\$337.65	128	13	SECRETARIA E
			129	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
			130	14	ENFERMERA C
			131	15	AUXILIAR DE TALLER
			132	15	CHOFER C
			133	16	AUXILIAR E
			134	16	FOGONERO
			135	16	JARDINERO A
			136	16	OFICIAL ALBAÑIL
			137	16	AUXILIAR OPERATIVO F
			138	17	AGENTE VIAL
26	\$9,566.95	\$318.90	139	13	ARCHIVISTA
			140	13	ASISTENTE C
			141	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
			142	15	CHOFER D
			143	16	AUXILIAR F
			144	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B
			145	16	BARRENDERO A
			146	16	RECOLECTORES
			147	16	VELADOR A



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

			148	16	ENCARGADO G
			149	16	AUXILIAR OPERATIVO D
			150	16	JEFE DE BRIGADA
			151	16	CHOFER BRIGADA
27	\$9,451.20	\$315.04	152	13	SECRETARIA G
			153	16	AYUDANTE A
			154	16	AUXILIAR G
			155	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C
			156	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A
			157	16	JARDINERO B
			158	16	PROMOTOR C
			159	16	VELADOR B
			160	16	AUXILIAR OPERATIVO H
			161	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
			162	13	DELEGADO
			163	16	ALBAÑIL B
			164	16	AUXILIAR DE ASEO
			165	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA A
			166	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B
			167	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B
			168	16	AUXILIAR OPERATIVO E
			169	16	AUXILIAR H
			170	16	AUXILIAR I
			171	16	BARRENDERO B
			172	16	BARRENDERO C
			173	16	PEON A
			174	16	PEON B
			175	16	JARDINERO C
			176	16	NOTIFICADOR A
			177	16	PROMOTOR DE SALUD A
			178	16	RECAUDADOR GRAL
			179	16	VELADOR C





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

28	\$9,116.62	\$303.89	180	17	CADETE
29	\$9,003.95	\$300.13	181	16	BRIGADISTA
30	\$8,441.26	\$281.38	182	15	MAESTRO E
31	\$7,878.46	\$262.62	183	15	MAESTRO G
32	\$7,315.88	\$243.86	184	15	MAESTRO H
33	\$6,753.05	\$225.10	185	15	MESTRO I
34	\$6,190.20	\$206.34	186	15	MAESTRO J
35	\$5,627.65	\$187.59	187	15	MAESTRO K
36	\$4,614.60	\$153.82	188	15	MAESTRO L
37	\$4,502.13	\$150.07	189	15	MAESTRO M
38	\$3,939.13	\$131.30	190	15	MAESTRO N
39	\$1,688.43	\$56.28	191	15	MAESTRO P
40	0.00	0.00	192	15	MAESTRO
41	0.00	0.00	193	16	NOTIFICADOR

Por los motivos ante expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación Dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la modificación del tabulador de sueldos y puestos en el nivel 41; el tabulador no aparece con sueldo, en virtud de que se trata de una percepción por comisión en el puesto de notificador.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Encargada de la Hacienda Municipal, realice el ajuste correspondiente para el cumplimiento del presente dictamen, en el capítulo 1000, en la partida de compensaciones.

TERCERO.- Notifíquese al Encargado de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Directora de Nomina a efecto de que realicen los



ajustes necesarios al tabulador de sueldos y puestos y den cabal cumplimiento con el presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese a los CC. Presidenta Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación y Presupuestos para los efectos legales correspondientes, y para que obre el presente tabulador de sueldos y puestos con sus modificaciones aprobadas por este pleno, y forme parte de la cuenta pública municipal.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCUGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de febrero de 2026.



LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
SALA DE REGIDORES
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.





ING. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

*La presente hoja de firmas, forma parte integrante de **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE A LA REALIZADA EN EL AÑO 2026.** - - - - - **CONSTE.-**

